



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 033-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Miraflores, 2 de marzo de 2021.

VISTO:

El Informe Legal N°033-2021-AL-CONAREME, de fecha 28 de febrero de 2021, de la Asesoría Legal del Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME), el mismo, que sobre la materia ha sido visto y debatido por el Comité Directivo del CONAREME en su Sesión Extraordinaria de fecha 1 de marzo del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residencia Médica (SINAREME), en adelante la Ley del SINAREME, ha normado el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residencia Médica, determinando la regulación del Residencia Médico, como se aprecia del artículo 3°, definiéndolo como aquella modalidad académica de capacitación de posgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión;

Que, la Ley del SINAREME, establece, a través del artículo 4°, que, son responsables de los procesos de formación de médicos especialistas, el conjunto de instituciones universitarias formadoras e instituciones prestadoras de servicios de salud;

Que, en el numeral 4, del artículo 6° de la Ley del SINAREME, se señala, que es su función, entre otras, autorizar los campos clínicos, de acuerdo a las necesidades del Sistema Nacional de Salud; así también, de su numeral 4 y 5 del artículo 9°, el CONAREME, establece los requisitos para la autorización de funcionamiento de los programas de residencia médica y acredita a las instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa y supervisar su aplicación;

Que, el Decreto Supremo N° 008-88-SA, en adelante las Normas Básicas, aprobó las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residencia Médica, derogado por la Ley del SINAREME; en este marco normativo, se aprobaron los campos clínicos, en las instituciones prestadoras de servicios de salud para el desarrollo de los programas de segunda especialización en medicina humana de las Universidades;

Que, el proceso de autorización de campos clínicos, en el marco de las Normas Básicas, comprendía entre sus dimensiones el evaluar el Plan Curricular de la especialidad en la organización académica y aquellos aspectos de organización, infraestructura, recursos humanos, entre otros en la sede docente;

Que, en el marco del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se expidió el Decreto Supremo N° 016-2020-SA, por el cual se modificó la Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA y con una Única Disposición Complementaria Final;

Que, a través de la modificada Segunda Disposición Complementaria Transitoria, se establece, para los Concursos Nacionales de Admisión al Residencia Médico de los años 2020 al 2023, la vigencia de los campos clínicos que fueron autorizados conforme a la normativa anterior, y a través de la Tercera, que las disposiciones del



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 033-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Reglamento de la Ley N° 30453, sobre el Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, se aplican a partir del año 2024;

Que, la citada Única Disposición Complementaria Final, autoriza excepcionalmente al CONAREME a la aprobación de un procedimiento especial para el Concurso Nacional de Residencia Médica de los años 2020 al 2023, y en tal sentido, con arreglo a la Ley del SINAREME, corresponde establecer, que para efectos de la Oferta de Vacantes del Concurso Nacional de Admisión al Residencia Médica, deberá contarse con instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla el programa de residencia médica en condición de sede docente y con la autorización de funcionamiento de programas de residencia médica;

Que, en el marco de su atribución, de acreditación y autorización acorde con la adopción de aquellas disposiciones complementarias que permitan la aplicación de las normas que regulan el SINAREME, el CONAREME, adoptó el Acuerdo N° 035-CONAREME-2020-AG, en Asamblea General Permanente de fecha 14 de setiembre de 2020, de disponer que el Comité Directivo del CONAREME apruebe y realice los procesos especiales de Autorización de funcionamiento de programa y de acreditación de instituciones prestadoras de servicios de salud donde se desarrolla este programa, a ser propuestos por las respectivas comisiones del CONAREME; de aquellas instituciones formadoras universitarias, recién incorporada al SINAREME, que no cuenta con campo clínico, sobre la base de los instrumentos aprobados en asamblea de fecha 29 de noviembre de 2019.

Que, bajo este marco legal, el Comité Directivo adoptó el Acuerdo N° 035-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020 en su Sesión Extraordinaria de fecha 19 de setiembre de 2020, de aprobar el Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y su Cronograma;

Que, el Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) en Asamblea General Extraordinaria del 3 de febrero de 2021 y en el contexto de lo establecido por la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, aprueba el Acuerdo N° 013-CONAREME-2021-AG, de disponer que el Comité Directivo del CONAREME modifique el instrumento de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en su condición de sede docente, el mismo, que debe ser propuesto por la Comisión de Acreditación, sobre la base del instrumento de Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en su condición de sede docente, aprobados por el Comité Directivo del CONAREME; asimismo, realice, el Proceso Especial de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en su condición de Sede Docente, en el marco de la única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA;

Que, bajo este marco legal y las consideraciones que han sido señaladas, el Comité Directivo del CONAREME, en su Sesión a través del Acuerdo N° 010-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021 aprueba el Proceso Especial Modificado de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA y su Cronograma.

Que, a razón de las coordinaciones realizadas con los establecimientos de salud, a fin de su participación en el Proceso Especial Modificado de Acreditación de Sede Docente, en ejecución, el Comité Directivo del CONAREME, tiene adoptado el Acuerdo N° 013-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021, de aprobar la modificación del Cronograma del Proceso Especial Modificado de Acreditación de instituciones prestadoras de servicios de salud como sede docente para el desarrollo del programa de residencia médica.



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 033-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Que, pese a la modificatoria adoptada, las solicitudes de los establecimientos de salud no han completado los requisitos solicitados, respecto a la participación del Proceso Especial Modificado de Acreditación de Sede Docente, por ello, es necesario convocar a una segunda convocatoria de este proceso especial; en ese sentido, el Comité Directivo del CONAREME, de la Sesión Extraordinaria del 24 de febrero de 2021, advierte la necesidad de modificar el Cronograma del Proceso Especial Modificado de Acreditación de Sede Docente, bajo el Acuerdo N° 032-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021, en su segunda convocatoria, en los siguientes términos:

CRONOGRAMA PARA PROCESO MODIFICADO DE ACREDITACIÓN DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD COMO SEDE DOCENTE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO (SEGUNDA CONVOCATORIA)

DESCRIPCIÓN		Fecha: día, mes
1	El Comité Directivo del Consejo Nacional de Residencia Médica (CONAREME) aprueba la Segunda Convocatoria del Proceso Modificado de Acreditación de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud como nueva Sede Docente.	Miércoles 24 de febrero
DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO		Fecha: día, mes
2	Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud presentan ante el Comité Directivo del CONAREME la solicitud de Acreditación, Informe de autoevaluación y sus anexos y Declaración Jurada. Es remitido a la Comisión de Acreditación de Sede Docente.	Desde el miércoles 24 al viernes 26 de febrero
3	La Comisión de Acreditación de Sede Docente emite Informe Final de Acreditación de Sede Docente y eleva al Comité Directivo a través de la Secretaría Técnica del CONAREME.	Sábado 27 de febrero
4	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria revisa el Informe Final de Acreditación de Sede Docente. (publicación del acta).	Lunes 1 de marzo
5	Plazo para interponer Recurso de Reconsideración.	Martes 2 de marzo
6	La Secretaria Técnica remite a la Comisión de Acreditación el recurso de reconsideración, para su revisión y emita Informe.	Miércoles 3 de marzo
7	El Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria resuelve Recurso de Reconsideración y agota la vía administrativa.	Jueves 4 de marzo

Que, en este marco legal, la institución: Hospital Guillermo Kaelin de la Fuente, presenta la solicitud de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, Informe de autoevaluación, anexos y declaración jurada, para ser vista y evaluada por la Comisión de Acreditación del Comité Directivo del CONAREME, que en fecha 27 de febrero de 2021, emite el Informe N° 015-2021-CA, concluyendo, que la Institución solicitante, instituciones prestadoras de servicios de salud donde se ha de desarrollar el programa de residentado médico, ha alcanzado el puntaje requerido para su acreditación como Sede Docente, recomendando, acreditar como Sede Docente para la formación de Residentado Médico a la Hospital Guillermo Kaelin de la Fuente, al haber alcanzado un porcentaje de 92.85%, puntaje mayor al 80 %, establecido en la Matriz de Autoevaluación para la Acreditación de Sedes Docentes en el Marco del Proceso Especial Modificado de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud;



Conareme

Consejo Nacional de Residencia Médica Ley N° 30453

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO

N° 033-2021-COMITÉ DIRECTIVO DE CONAREME

Que, en cumplimiento del documento normativo: Proceso Especial Modificado de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud, el Comité Directivo del CONAREME, en Sesión Extraordinaria de fecha 1 de marzo de 2021, adoptó el Acuerdo N° 067-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2021 de aprobar que la institución prestadora de servicios de salud, Hospital Guillermo Kaelin de la Fuente, ha acreditado como Sede Docente en el Sistema Nacional de Residencia Médica;

Que, en este extremo, la institución Hospital Guillermo Kaelin de la Fuente ha participado del proceso especial modificado de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA que, en un extremo, ha evaluado aspectos de organización, infraestructura, recursos humanos, y las condiciones del desarrollo del Programa de Residencia Médica de una institución formadora universitaria; lo que permite acreditarla como Sede Docente en el SINAREME, con una vigencia al 31 de diciembre de 2023;

Que, en tal sentido, corresponde emitir el acto resolutorio, que establezca la Acreditación de institución prestadora de servicios de salud Hospital Guillermo Kaelin de la Fuente en su condición de sede docente para la formación de médicos cirujanos especialistas, bajo la modalidad de Residencia Médica, en cumplimiento de los alcances del proceso especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA;

Con el visado de la Secretaria Técnica del Comité Directivo del CONAREME y del Asesor Legal del CONAREME; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30453, Ley del SINAREME, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, su modificatoria el Decreto Supremo N° 016-2020-SA y los acuerdos administrativos del Consejo Nacional de Residencia Médica y del Comité Directivo del CONAREME;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OFICIALIZAR la Acreditación de la institución prestadora de servicios de salud Hospital Guillermo Kaelin de la Fuente en su condición de sede docente para la formación de médicos cirujanos especialistas, bajo la modalidad de Residencia Médica, en cumplimiento de los alcances del Proceso Especial de Acreditación de Institución Prestadora de Servicios de Salud al amparo del Decreto Supremo N° 016-2020-SA, con una vigencia al 31 de diciembre de 2023.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER la publicación de la presente resolución, en la Página Web institucional del CONAREME. (www.conareme.org.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dra. Claudia María Teresa Ugarte Taboada
Presidenta
Comité Directivo
Consejo Nacional de Residencia Médica